

REGLAS de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT)

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 bis, fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 24, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 26, 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 74 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el encargado para autorizar la ministración de subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades adscritas o desconcentradas, donde sus titulares son responsables, en el ámbito de sus competencias, de observar y verificar el cumplimiento tanto del otorgamiento como de la ejecución de dichas transferencias, y en su caso la suspensión de ministraciones a aquellos órganos administrativos desconcentrados o a las entidades que no cumplan con las disposiciones generales aplicables.

Que el artículo 77, de la citada Ley, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, tiene a su cargo señalar los programas a los cuales se otorguen subsidios sujetos a la emisión de sus Reglas de Operación respectivas, con el propósito de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, que en el mismo Presupuesto de Egresos se señalan los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas presupuestarios del Gobierno Federal.

Que el PUMOT se alinea con los ejes generales: 2. Bienestar y 3. Desarrollo económico y los ejes transversales 1. Inclusión e igualdad sustantiva, 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y 3. Territorio y desarrollo sostenible enmarcados en los Lineamientos para la entrega de la información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la LFPRH.

Que la Ley de Planeación establece en su Artículo 3º que para los efectos de esta Ley se entiende por Planeación Nacional del Desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centro de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) de acuerdo con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, la SEDATU tiene como principal atribución elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, en concurrencia con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En el mismo tenor la LGAHOTDU, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2016, establece como la primera atribución de la SEDATU, formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como con las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 23 considera criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos.

Por lo que tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PLANEACION URBANA,
METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Presentación

El Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) es una herramienta de apoyo para que las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, elaboren y/o actualicen sus instrumentos de planeación de forma congruente entre los órdenes de gobierno, con el propósito de fomentar el ordenamiento territorial y urbano, garantizando la participación ciudadana, el debate público, la transparencia y la rendición de cuentas.

Capítulo 1. Glosario, Siglas y Acrónimos

1.1. Glosario

Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

- I. **Alcaldía:** Órgano político administrativo que se integra por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.
- II. **Anexos:** Documentación complementaria de apoyo para la operación del programa, los cuales son:
 - Anexo 1 Oficio de Solicitud y Compromiso.
 - Anexo 2 Propuesta Técnica, Formato PR-01.
 - Anexo 3 Oficio de Procedencia Técnica y Autorización.
 - Anexo 4 Anexo Avance Técnico-Financiero, Formato PR-02.
 - Anexo 5 Formato de Cierre de Ejercicio, Formato PR-03.
 - Anexo 6 Esquema de Contraloría Social.
 - Anexo 7 Indicadores del PUMOT. (Los de la MIR)
 - Anexo 8 Diagrama de flujo de la Mecánica Operativa.
 - Anexo 9 Cuestionario para Observatorio Ciudadano, IMEPLAN o IMPLAN.
- III. **Asentamiento Humano:** el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.
- IV. **Beneficiario:** las entidades federativas, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y su población, en que se elaboren o actualicen los instrumentos de planeación con apoyo del programa.
- V. **Comité de Validación:** El Comité del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, instancia de decisión conformada por miembros de las distintas áreas de la SEDATU, que tiene como función resolver el apoyo a proyectos que se encuentren fuera de los parámetros establecidos en las presentes reglas de operación.
- VI. **Convenio de Coordinación:** Documento que suscriben la SEDATU y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la asignación y operación de los subsidios del programa.
- VII. **Demarcación Territorial:** Son base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, se conforman por habitantes, territorio y un órgano político administrativo denominado alcaldía.
- VIII. **Desarrollo Metropolitano:** Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo con sus atribuciones.
- IX. **Desarrollo Sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
- X. **Desarrollo Urbano:** Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población.

- XI. **Documental:** Se refiere a la información, formatos, informes, minutas, oficios y productos finales del proyecto que se apoyó a través del PUMOT.
- XII. **Entidades Federativas:** Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.
- XIII. **Expediente Técnico:** Conjunto de documentos relativos a un proyecto apoyado con recursos del PUMOT, que sustenta, conforme la normatividad aplicable, su validación técnica y normativa, aprobación, ejecución y conclusión, incluyendo la documentación comprobatoria de avances y resultados físicos y financieros.
- XIV. **Gobiernos Locales:** Gobiernos de los Municipios (Ayuntamientos) o Demarcaciones Territoriales (Alcaldías) de la Ciudad de México participantes en el PUMOT.
- XV. **Igualdad de Género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XVI. **Instancia Ejecutora:** Son los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que, derivado del proceso de evaluación y selección de proyectos, han sido elegidos para ser apoyados con recursos del PUMOT y de conformidad a las presentes reglas de operación, son los responsables del ejercicio del subsidio federal, la contratación, seguimiento y finiquito del proyecto ante la SEDATU.
- XVII. **Instancia Normativa:** la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la instancia de la SEDATU facultada para interpretar las presentes reglas y definir los aspectos que regulan la ejecución del PUMOT.
- XVIII. **Observatorio Ciudadano:** Organismo integrado con la participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas, regionales y de gestión pública. Los observatorios ciudadanos tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socio-espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica, de sus resultados e impactos.
- XIX. **Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos:** El ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.
- XX. **Proyecto:** Documento técnico versión para consulta pública que corresponde a algún instrumento de los componentes del PUMOT, apoyado con recursos federales y locales.
- XXI. **Reglas:** Las presentes reglas de operación del PUMOT.
- XXII. **Sistema General de Planeación Territorial:** establecido en el Capítulo Primero del Título Cuarto de la LGAHOTDU.
- XXIII. **Sistema Informático de la Contraloría Social:** es la herramienta que la SFP ha implementado para la administración de las actividades de Contraloría Social realizadas a programas sociales.
- XXIV. **Sistema Urbano Nacional:** Es el conjunto de ciudades de 15 mil y más habitantes, que se encuentran relacionadas funcionalmente, y cualquier cambio significativo en alguna de ellas propicia, en mayor o menor medida, alteraciones en las otras.
- XXV. **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU.
- XXVI. **Subsidio Federal:** las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- XXVII. **Terceros:** Personas físicas o morales ajenas a los órdenes de gobierno, interesados en participar con aportación financiera en el desarrollo de proyectos enmarcados en estas reglas.
- XXVIII. **Términos de Referencia:** Es el documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar cada proyecto sujeto a subsidio.
- XXIX. **Tesorería de la Federación:** Es la Unidad Administrativa de la SHCP encargada de la gestión financiera de los recursos y valores del Gobierno Federal, incluyendo: recepción de ingresos, ejecución de pagos con cargo al PEF y administración de los recursos disponibles.
- XXX. **Unidad Responsable del Programa (URP):** la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la SEDATU.

XXXI. **Zona Metropolitana:** Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional.

1.2. Siglas y Acrónimos

- I. **ASF:** Auditoría Superior de la Federación
- II. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- III. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- IV. **DGDUSV:** Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la SEDATU.
- V. **DGPP:** Dirección General de Programación y Presupuestación, de la Oficialía Mayor de la SEDATU.
- VI. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- VII. **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VIII. **LGAHOTDU:** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- IX. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- X. **IMEPLAN:** Instituto Metropolitano de Planeación.
- XI. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación.
- XII. **INEGI:** Instituto Nacional de Geografía y Estadística.
- XIII. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- XIV. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.
- XV. **PUMOT:** Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.
- XVI. **PM:** Programa Metropolitano.
- XVII. **PMDU:** Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- XVIII. **POETDU:** Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- XIX. **RUPATU:** Registro Universal de Participantes de la SEDATU.
- XX. **SDUV:** Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU.
- XXI. **SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XXII. **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- XXIII. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXIV. **SICS:** Sistema Informático de la Contraloría Social.
- XXV. **SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
- XXVI. **SUN:** Sistema Urbano Nacional.
- XXVII. **TESOFE:** Tesorería de la Federación.
- XXVIII. **UPPEI:** Unidad de Política, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU.

Capítulo 2. Introducción

2.1. Problemática

El crecimiento de la población urbana en México presenta una tendencia creciente, la población que vivía en localidades urbanas (de más de 2,500 habitantes) en 1950 fue de 43 por ciento del total, en 1990 alcanzó 71 por ciento y para el año 2010 llegó a 78 por ciento. En cuanto al tema metropolitano, entre 2010 y 2015, la población que vive en zonas metropolitanas creció en más de 10 millones y el número de metrópolis pasó de 59 a 74, en las que actualmente habita 63% de la población total de México.

En este contexto, se encuentra la escasa planeación de los territorios de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, así como de las metrópolis. Actualmente no existe un programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, metropolitano o municipal de desarrollo urbano que este armonizado con la LGAHOTDU publicada en 2016. En el caso particular de 205 municipios y demarcaciones territoriales mayores a 100 mil habitantes, 84% de sus Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano tienen una antigüedad de más de 10 años.

Para impulsar la elaboración y actualización de dichos instrumentos, la LGAHOTDU establece en su artículo 23 que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:

- I. La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial;

II. Los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

III. Los Programas de Zonas Metropolitanas o Conurbaciones;

IV. Los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, y

V. Los Planes o Programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

En tal sentido, la nueva SEDATU, a través del PUMOT pretende contribuir con la planeación del territorio en las escalas estatal, metropolitana y municipal.

2.2. Alineación con los ejes nacionales y objetivos internacionales

El PUMOT se alinea con los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción Con los ejes generales: 2. Bienestar y 3. Desarrollo económico y los ejes transversales 1. Inclusión e igualdad sustantiva, 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y 3. Territorio y desarrollo sostenible enmarcados en los Lineamientos para la entrega de la información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establecidos por la SHCP.

Se basa en los principios establecidos por la LGAHOTGU en el marco de las atribuciones conferidas a la federación y buscando promover sinergias con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

Asimismo, se alinea con los compromisos internacionales signados en la Agenda 2030, en particular con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, así como las metas trazadas por la Nueva Agenda Urbana.

Capítulo 3. Objetivos

3.1. General

Fomentar el ordenamiento territorial y urbano de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.

3.2. Específicos

- Propiciar la congruencia entre los objetivos, estrategias y líneas de acción de los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial, a fin de abonar en la implementación de las acciones, programas y proyectos de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- Fomentar la participación ciudadana en los procesos de planeación territorial y urbana de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Capítulo 4. Lineamientos

4.1. Cobertura

El programa tendrá una cobertura a nivel nacional y se instrumentará en las zonas definidas por cada componente, con base en los criterios de priorización y de elegibilidad indicados en las presentes reglas, así como en la disponibilidad presupuestal del programa y la capacidad operativa de las instancias ejecutoras.

4.2. Población Potencial

Los subsidios que otorga el PUMOT se entregan a los gobiernos de los estados, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que requieren elaborar o actualizar sus instrumentos de planeación territorial y urbana. Tales como: programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, programas metropolitanos y planes y programas municipales de desarrollo urbano.

4.3. Población Objetivo

Incluye a los gobiernos de las 32 entidades federativas, gobiernos municipales que conforman las 74 zonas metropolitanas de acuerdo con la delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, así como los municipios con una población mayor a 100,000 habitantes incluidos en el Sistema Urbano Nacional 2018.

4.4. Beneficiarios

Los beneficiarios del PUMOT son las entidades federativas y gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuyos proyectos son apoyados con recursos del PUMOT durante el año fiscal 2019.

Se consideran como beneficiarios indirectos del PUMOT la población que reside en la entidad o gobierno local.

4.5. Integración de Padrones

La URP deberá elaborar, administrar e integrar padrones de personas morales objeto del programa, así como de las acciones y apoyos entregados, apegándose a lo establecido por la SFP en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y las disposiciones normativas que emita la Unidad de Política, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI) conforme se establece en el Artículo 15, numeral XI del Reglamento Interior de la SEDATU.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas o gobiernos locales registrados en los padrones de personas morales, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (INEGI) en vigor al momento de la generación del padrón. El catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>.

Para los programas que operan con instancias ejecutoras como Gobiernos Estatales o Ayuntamientos, que generan padrones de organizaciones o personas morales, deberán de integrar los datos de las personas morales que participan al RUPATU, conforme se establece en los Lineamientos para la integración del Registro Universal de Participantes Agrario, Territorial y Urbano. Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI a través de la siguiente URL:

<http://geoweb2.inegi.org.mx/mgn2kData/evidencias /PHC.pdf>

El domicilio geográfico para la integración de los padrones de personas morales, deberá registrarse por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet:

https://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/INTERNET/MANUAL_NORMA_TECNICA_DOMS.pdf

El PUMOT deberá considerar que aquellas localidades levantadas en el último evento censal pudieran representar cambios en su clave geográfica lo que representa que modifiquen o pierdan su información censal.

4.6. Componentes del PUMOT

El PUMOT se estructura en los siguientes componentes:

4.6.1. Fomento al Ordenamiento Territorial Estatal

Los POETDU aprobados, ejecutados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia y en congruencia con las normas oficiales mexicanas.

4.6.2. Fomento a la Planeación Metropolitana

Los PM para las que la federación, las entidades federativas, los municipios o las demarcaciones territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto en la LGAHOTDU.

4.6.3. Fomento a la Planeación Urbana Municipal

Los PMDU en que se señalen las acciones específicas necesarias para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, asimismo en que se establezca la zonificación correspondiente.

4.6.1.- Componente Fomento al Ordenamiento Territorial Estatal	
Modalidad	Características
Elaboración o actualización de POETDU	Los POETDU contendrán lo establecido en el Capítulo Cuarto: artículo 28, artículo 29 fracciones I, II, III incisos a), b), c), d), e), y f) y artículo 30 fracciones I, II, III y IV, además se sujetarán a lo señalado en los Términos de Referencia que se publicarán con la convocatoria del programa.
Participación de observatorio ciudadano en la elaboración o actualización de POETDU	<p>En esta modalidad los observatorios ciudadanos apoyarán al gobierno de la entidad federativa en la elaboración o actualización del POETDU, haciendo uso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigaciones, estudios, diagnósticos y propuestas en materia territorial y urbana que sean consideradas en el POETDU. • Recolectar, analizar y proporcionar información útil y referente a la formulación de políticas territoriales y urbanas. • Compartir información actualizada del desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo metropolitano. • Desarrollo de sistemas informáticos para la planeación urbana, de ordenamiento territorial y metropolitano.

4.6.2.- Componente Fomento a la Planeación Metropolitana	
Modalidad	Características
Elaboración o actualización de PM	Los PM contendrán lo señalado en la LGAHOTDU en su el Capítulo Quinto artículo 31 en lo que se refiere a zonas metropolitanas, artículo 34 fracciones I, II, III, IV, V, Vi, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XII y XIV. Así como el Capítulo Sexto fracciones I, II, III, IV y V. Además de sujetarse a lo establecido en los términos de referencia que se publicarán con la convocatoria del programa.
Participación de IMEPLAN u observatorio ciudadano en la elaboración o actualización del PM	<p>En esta modalidad el IMEPLAN o los observatorios ciudadanos apoyarán a la instancia ejecutora en la elaboración o actualización del PM, haciendo uso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigaciones, estudios, diagnósticos y propuestas en materia territorial y urbana que sean consideradas en el PM. • Recolectar, analizar y proporcionar información útil y referente a la formulación de políticas territoriales y urbanas. • Compartir información actualizada del desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo metropolitano. • Desarrollo de sistemas informáticos para la planeación urbana, de ordenamiento territorial y metropolitano.

4.6.3 Fomento a la Planeación Urbana Municipal

Modalidad	Características
Elaboración o actualización de PMDU	<p>Los PMDU contendrán lo establecido en el Capítulo Séptimo artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la LGAHOTDU, además se sujetarán a lo señalado en los Términos de Referencia que se publicarán con la convocatoria del programa</p> <p>Se debe tener como prioridad lo señalado en el artículo 45 de la LGAHOTDU, de incluir los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica establecidos en el artículo 23 de la LGEEPA.</p>
Participación del IMPLAN u observatorio ciudadano en la elaboración o actualización del PMDU	<p>En esta modalidad el IMPLAN o el observatorio ciudadano apoyarán a la instancia ejecutora en la elaboración o actualización del PMDU, haciendo uso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigaciones, estudios, diagnósticos y propuestas en materia territorial y urbana que sean consideradas en el PMDU. • Recolectar, analizar y proporcionar información útil y referente a la formulación de políticas territoriales y urbanas. • Compartir información actualizada del desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo metropolitano. • Desarrollo de sistemas informáticos para la planeación urbana, de ordenamiento territorial y metropolitano.

4.7. Características de los apoyos por componente y modalidad

A continuación, se presentan las características de los apoyos monetarios que provee el PUMOT, por tipo de apoyo y por monto máximo de recursos federales que puede aportar a cada instrumento.

Los recursos federales que se otorgan a través de estas reglas a las instancias ejecutoras, para la implementación del programa, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o monetarios.

4.7.1 FOMENTO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ESTATAL

Modalidad	Monto máximo de aportación federal	Federal Máximo (%)	Local Mínimo
Elaboración o actualización de POETDU	Dos millones de pesos 00/100M.N.	Hasta 100%	Si el costo del instrumento excede la aportación federal, el gobierno local aportará la diferencia
Elaboración o actualización de POETDU con el apoyo de observatorio ciudadano	Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.	Hasta 100%	

4.7.2 FOMENTO A LA PLANEACIÓN METROPOLITANA

REGLAS de Operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

Modalidad	Monto máximo de aportación federal	Federal Máximo (%)	Local Mínimo
Elaboración o actualización de PM	Tres millones de pesos 00/100M.N.	Hasta 100%	Si el costo del instrumento excede la aportación federal, el gobierno local aportará la diferencia
Elaboración o actualización de PM con el apoyo de observatorio ciudadano o IMEPLAN	Tres millones quinientos mil pesos 00/100M.N.	Hasta 100%	

4.7.3 FOMENTO A LA PLANEACIÓN URBANA MUNICIPAL

Modalidad	Monto máximo de aportación federal	Federal Máximo (%)	Local Mínimo
Elaboración o actualización de PMDU			Si el costo del instrumento excede la aportación federal, el gobierno local aportará la diferencia
Municipios de*: 100,000 – 500,000 habitantes	Un millón de pesos 00/100M.N.	Hasta 100%	
500,001 – 1'000,000 habitantes	Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100M.N.	Hasta 100%	
1'000,001 o más habitantes	Un millón quinientos mil pesos 00/100M.N.	Hasta 100%	
Elaboración o actualización de PMDU con el apoyo de observatorio ciudadano o IMPLAN			
Municipios de*: 100,000 – 500,000 habitantes	Un millón quinientos mil pesos 00/100M.N.	Hasta 100%	
500,001 – 1'000,000 habitantes	Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100M.N.	Hasta 100%	
1'000,001 o más habitantes	Dos millones de pesos 00/100M.N.	Hasta 100%	

*De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI.

4.8. Requisitos para presentar la solicitud de apoyo

Los gobiernos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del gobierno estatal, Dirección de Desarrollo Urbano local o equivalente, deberán presentar ante la URP la siguiente documentación:

- 1. Oficio de solicitud y compromiso (Anexo 1):** Documento oficial firmado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano del gobierno estatal, por el presidente municipal o alcalde del gobierno local que lo solicita, el cual incluye los datos completos de la instancia ejecutora, especificando su naturaleza jurídica, así como la asignación del responsable técnico y administrativo para la ejecución del proyecto.

Se debe manifestar la intención de participar en el PUMOT para el desarrollo de un Proyecto de conformidad con lo que establece el numeral **4.6. Componentes del PUMOT**.

Asimismo, este oficio incluirá el compromiso del gobierno estatal o local para que una vez que hayan sido concluidos y validados los productos, se publicarán en el periódico o gaceta oficial del gobierno, de acuerdo con el procedimiento que marquen las leyes estatales.

También debe aclararse el hecho de que para su desarrollo no existe duplicidad de recursos federales.

Propuesta técnica (Anexo 2): Justificar técnicamente la necesidad de contar con el apoyo del programa, de acuerdo con el Componente y la modalidad del PUMOT que solicita. Plantear la problemática en materia de planeación existente en el territorio a intervenir. Incluir objetivos claros y descripción detallada los apartados técnicos, de acuerdo con el tipo de proyecto solicitado, así como cronograma de ejecución (programación de actividades de manera mensual, en forma de tabla, incluyendo las fechas de revisión, supervisión y de entrega de productos) apegándose a lo establecido en los términos de referencia.

Dictamen de no existencia: Se refiere al documento mediante el cual se establece, con base en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, que no existe proyecto similar, o que no se cuenta con instalaciones, personal y capacidades para la realización del proyecto que se licita o concursa (**Escrito libre**).

2. En el caso de que la instancia ejecutora solicite apoyo de un observatorio ciudadano, IMEPLAN o IMPLAN, de conformidad con el numeral **4.6 Componentes del PUMOT** deberá incluirse:
 - Documentos que comprueben la personalidad jurídica del observatorio ciudadano, IMEPLAN o IMPLAN que trabajará con la entidad federativa, el o los municipios y demarcaciones territorial de la Ciudad de México en el desarrollo del proyecto.
 - Ficha curricular del observatorio ciudadano, IMEPLAN o IMPLAN que demuestre su experiencia en elaboración de instrumentos de planeación del territorio y urbanos.
 - Cuestionario firmado por el titular del observatorio ciudadano, IMEPLAN o IMPLAN (**Anexo 9**).
3. **Para el Componente Fomento a la Planeación Metropolitana** se deberá presentar el documento que acredite la personalidad jurídica de la comisión de ordenamiento, en los términos del artículo 32 de la LGAHOTDU o en su caso un convenio de coordinación entre estado y municipios, firmado por todos los territorios que integran la zona metropolitana, en donde se especifique si es el gobierno estatal o cuál de los gobiernos municipales fungirá como instancia ejecutora aprobado por unanimidad. Asimismo, dicho convenio se firmará en los términos de los artículos 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero se especificará la forma de participación de los gobiernos que integran la zona metropolitana, así como los procesos de participación ciudadana que se llevarán a cabo para la elaboración del instrumento. En caso de no existir ninguno de los anteriores mecanismos, los IMEPLANES acreditados jurídica y técnicamente podrán fungir como instancia ejecutora. De ser el caso deberán integrar un consejo metropolitano en el cual participen todos los gobiernos de los territorios que integran la zona metropolitana, siendo indispensable incluir la participación ciudadana en todos los procesos.
4. Sin excepción, todos los documentos que integran la propuesta de **solicitud de apoyo** deberán presentarse ante la URP en original y copia, e ingresarlos en el plazo que establezca la convocatoria que ésta emita.
5. Los proyectos propuestos en los que participen dos o más entidades federativas o gobiernos locales por su naturaleza, magnitud o aspectos técnicos, son considerados proyectos elegibles, siempre y cuando uno de ellos cumpla con ser parte de la población potencial y objetivo, o dentro de los parámetros establecidos en el numeral **4.9. Criterios de Priorización de Selección** de las presentes reglas.

4.9. Criterios de Priorización de Selección

Los criterios de selección por componente son los siguientes:

Componente Fomento al Ordenamiento Territorial Estatal

- Estar entre las entidades federativas con mayor índice rezago social.
Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), *Evolución de las carencias sociales 2015*. <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guerrero/Paginas/Indice-de-Rezago-Social-2015.aspx>.
- Ser de las entidades federativas con mayor tasa de informalidad laboral.
Fuente: INEGI, Resultados de la encuesta nacional de ocupación y empleo, comunicado de prensa núm. 549/18, 13 de noviembre de 2018.
http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/enoe_ie/enoe_ie2018_11.pdf.
- Estar entre las entidades federativas con mayor porcentaje de carencias por acceso a calidad y espacios en la vivienda, así como los servicios básicos en la misma.
Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), *Evolución de las carencias sociales 2015*. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/EDP/Paginas/Datos-del-Modulo-de-Condiciones-Socioeconomicas.aspx>.
- Ser de las entidades federativas con mayor tasa de incidencia delictiva.
Fuente: INEGI, Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes 2017, <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/incidencia/>.

Componente Fomento a la Planeación Metropolitana

- Estar incluida en la *Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015*.
Fuente: CONAPO, SEDATU e INEGI (2018), <https://www.gob.mx/conapo/documentos/delimitacion-de-las-zonas-metropolitanas-de-mexico-2015>.
- Se dará prioridad a zonas metropolitanas (CONAPO; SEDATU e INEGI, 2015) que se encuentren en el territorio de una entidad federativa.
- Se dará prioridad a las zonas metropolitanas que hayan constituido una comisión de ordenamiento en los términos del artículo 32 de la LGAHOTDU.
- Ser de las zonas metropolitanas con mayor índice de motorización 2016.
CONAPO y SEDATU (2018), *Sistema Urbano Nacional 2018, Base de datos con la información sociodemográfica*. <https://www.gob.mx/conapo/documentos/sistema-urbano-nacional-2018>.

Componente Fomento a la Planeación Urbana Municipal

- Tener una población municipal para 2010 de más de cien mil habitantes.
Fuente: INEGI, *Censo General de Población y Vivienda, 2010*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/>.
- Pertener al Sistema Urbano Nacional 2018 de CONAPO y SEDATU.
Fuente: CONAPO y SEDATU (2018), *Sistema Urbano Nacional 2018*, <https://www.gob.mx/conapo/documentos/sistema-urbano-nacional-2018>.
- No cuenten con un PMDU, o bien, cuya última actualización de este programa tenga más de 10 años de antigüedad a la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.
- Se priorizará a los municipios incluidos en el Programa Zona Libre de Frontera Norte de la Secretaría de Economía.
Fuente: <https://www.gob.mx/se/prensa/participacion-de-la-secretaria-de-economia-en-el-evento-zona-libre-de-la-frontera-norte>.

4.10. Instancias

4.10.1 Instancia normativa

La SDUV es la instancia normativa del programa y está facultada para interpretar lo dispuesto en estas reglas, para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

4.10.2. Unidad Responsable del Programa

- I. La DGDUSV es la URP del PUMOT, y es quien valora, califica y determina la factibilidad técnica y económica de los proyectos, además de coordinar la suscripción de los instrumentos jurídicos, está obligada a dar seguimiento a la operación del programa, resolver dudas en la ejecución y tramitar ante la DGPP la transferencia de los recursos a las instancias ejecutoras, una vez aceptado el proyecto y suscrito el instrumento jurídico correspondiente. Tiene las siguientes responsabilidades:
- II. Establecer los mecanismos de funcionamiento y operación del programa, así como de emitir la convocatoria y los términos de referencia para la elaboración de los proyectos, así como vigilar su cumplimiento.
- III. El proceso operativo estará a cargo de la URP, así como de la verificación en el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes reglas y la normatividad aplicable, y dará seguimiento a la operación del PUMOT.
- IV. Recibir, analizar, validar, autorizar o rechazar los oficios de solicitud y compromiso **(Anexo 1)** acompañados de su respectiva propuesta técnica **(Anexo 2)** que ingresen los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- V. Verificar que se cumpla con los criterios de priorización y validar la factibilidad de los proyectos a ser apoyados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al PUMOT.
- VI. La URP podrá apoyarse por diferentes Unidades Administrativas de la SEDATU, para la revisión de las propuestas técnicas y no representará carga o aumento en el presupuesto asignado a los gastos de operación del programa.
- VII. En aquellos casos en que se presenten propuestas con causales de excepción la URP deberá someterlo ante el comité de validación del programa para su autorización.
- VIII. Emitir el oficio de procedencia técnica y autorización **(Anexo 3)**.
- IX. Solicitar a la DGPP la transferencia de los recursos correspondientes a la instancia ejecutora.
- X. Recibir de la instancia ejecutora los entregables que dan cumplimiento a la ministración de recursos a la consultoría, IMEPLAN, IMPLAN u observatorio ciudadano de acuerdo con el cronograma de entregables establecido en la propuesta técnica **(Anexo 2)** y en los términos de referencia.
- XI. Otorgar asistencia técnica a las instancias ejecutoras durante el desarrollo del proyecto para su adecuada ejecución.
- XII. Recibir y revisar los avances técnicos y financieros de los proyectos, a través del llenando del anexo avance técnico-financiero **(Anexo 4)**.
- XIII. Revisar, cotejar y validar las documentales que conforman el expediente técnico y la evidencia del gasto total del presupuesto contratado y de los resultados.
- XIV. Validar el expediente técnico del producto, para que se proceda al pago del finiquito del proyecto que se entrega, y así se obtenga la constancia de no adeudo por parte del prestador de servicios (consultoría, IMEPLAN, IMPLAN u observatorio ciudadano) y se le notifique de la fecha programada para la entrega recepción instrumento.
- XV. Emitir el formato de cierre de ejercicio **(Anexo 5)**, con base en el análisis y evaluación del expediente y la conclusión técnica financiera.
- XVI. Posterior a la entrega del proyecto deberá coordinarse con la instancia ejecutora para que informe a la URP sobre la aprobación o no de cabildo y su publicación o no en la Gaceta Oficial del instrumento de planeación correspondiente.

4.10.3. Instancia ejecutora

Las instancias ejecutoras son los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los cuales tienen la responsabilidad de ejercer los subsidios federales del programa, de conformidad con lo que establecen las presentes reglas y la normatividad aplicable. Tiene las siguientes responsabilidades:

- I. Elaborar las solicitudes de los proyectos, con base en las necesidades y prioridades ciudadanas y en apego a lo establecido en las presentes reglas.
- II. Cuando el costo del instrumento exceda el monto de la aportación federal establecida en estas reglas, la instancia ejecutora acreditará con documento oficial expedido por la Secretaría de

- Finanzas u órgano equivalente, de acuerdo con su normatividad, la aprobación del recurso para ejecutar el proyecto y la disponibilidad presupuestal.
- III. Abrir una cuenta bancaria productiva en la que se depositen los recursos federales del programa y de ser el caso, los recursos aportados por la misma y entregar a la URP la certificación de la cuenta, en donde conste el nombre, domicilio fiscal, teléfono, RFC, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE interbancaria con posición a 18 dígitos.
 - IV. Contratar la elaboración del proyecto conforme a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y demás normatividad aplicable. Remitiendo a la URP copia de las fianzas presentadas por los prestadores de servicios una vez que se contrate el Proyecto, correspondiente.
 - V. Convocar a la URP con al menos cinco días hábiles anteriores al acto de apertura de propuestas del proceso de licitación.
 - VI. Ejercer los recursos conforme a lo dispuesto en estas reglas y en la normatividad federal aplicable.
 - VII. Revisar y validar en conjunto con la URP los avances y el proyecto final de POETDU o PM o PMDU, apeándose a lo establecido en los términos de referencia.
 - VIII. Liberar los pagos por avance entregado, de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta Técnica (**Anexo 2**) y en los términos de referencia, previa validación técnica de los avances del Proyecto por la URP.
 - IX. Entregar a la URP copia escaneada de los pagos liberados a la consultoría, IMPLAN, IMEPLAN u observatorio ciudadano de acuerdo con el cronograma de entregables establecido en la propuesta técnica (**Anexo 2**) y en los términos de referencia.
 - X. Proporcionar a la URP los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, a través del llenando del anexo avance técnico-financiero (**Anexo 4**).
 - XI. Presentar ante URP, informes trimestrales de avances de los Proyectos autorizados, los cuales serán reportados al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).
 - XII. Realizar la convocatoria para la constitución de los Comités de Contraloría Social, y organizar su constitución, en apego a lo establecido en el numeral 8.2. **Contraloría Social** y en el **Anexo 6. Esquema de Contraloría Social** de las presentes reglas; proporcionándoles la capacitación y asesoría necesarias para el desarrollo de sus funciones de seguimiento al programa, así como para llevar a cabo su registro, evaluación y monitoreo en el SICCS.
 - XIII. Integrar y resguardar el expediente técnico del proyecto, el cual debe contener la documentación que evidencie el cumplimiento de la documental de cada fase del proceso, desde el inicio hasta la conclusión o finiquito. Así como toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen y de los gastos efectuados con recursos del PUMOT. Deberá remitir a la URP el original para cotejo y una copia de los documentos correspondientes.
 - XIV. Si el proyecto se aprueba en cabildo y se publica en el periódico oficial, deberá entregar la versión final del instrumento en Word y PDF, las bases de datos completas y síntesis en Excel, así como la cartografía completa en formato editable Shape y PDF.
 - XV. Elaboración y entrega a la URP de la carta de aceptación para la publicación y uso de la información, en cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - XVI. Brindar todas las facilidades a los órganos competentes de llevar a cabo la fiscalización y verificación de los recursos asignados a los Proyectos del PUMOT.
 - XVII. Realizar la comprobación del ejercicio y cierre administrativo, en coordinación con la URP, complementando adecuadamente con el formato de cierre de ejercicio (**Anexo 5**).

4.11. Comité de Validación

El comité de validación del programa tiene facultad para autorizar subsidios para los proyectos que se encuentren en los casos de excepción previo dictamen de la URP, los casos de excepción se encuentran señalados en el **numeral 4.11.1**.

El comité se integra por los siguientes miembros:

Presidente	Titular de la SEDATU con voz y voto
Secretario Ejecutivo	Titular de la SDUV, con voz y voto
Secretario Técnico	Titular de la DGDUSV, con voz y voto.
Vocales	Titular de la DGPP, con voz y voto. Titular de la UPPEI, con voz y voto. Titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, con voz y voto. Titular de la Coordinación General de Desarrollo Metropolitano, con voz y voto.
Invitados Permanentes	Titular del Órgano Interno de Control y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con derecho a voz, pero sin voto

A solicitud expresa de los integrantes del comité, podrán participar como invitados, las instancias ejecutoras que hayan inscrito propuestas de proyectos que se requiera sean considerados para su autorización a través del comité, así como especialistas, investigadores o académicos, y funcionarios públicos que se requieran para obtener su opinión en los temas a tratar.

Las o los vocales, así como los invitados permanentes, deberán designar de manera oficial a la Secretaria Técnica del Comité, un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular. La suplencia dentro del comité solo podrá ser a través de un funcionario público de estructura con nivel mínimo de director de área.

La URP, en su papel de secretaría técnica del comité, será la instancia responsable de convocar a las sesiones ordinarias del Comité con dos días hábiles de anticipación y veinticuatro horas para el desarrollo de las sesiones extraordinarias. Lo hará mediante oficio o correo electrónico a los integrantes, anexando la carpeta de los asuntos a tratar y levantará el acta de acuerdos con los asuntos tratados y los acuerdos que se hubieran tomado en la Sesión; la cual deberá estar firmada por los integrantes que hayan asistido a dicha sesión.

En la primera sesión ordinaria se instalará el comité y se hará la presentación o ratificación de los titulares y sus suplencias, y desde ese momento se podrá presentar los asuntos para validación, y en su caso, autorización.

La sede para las sesiones del comité, tanto ordinarias como extraordinarias, será especificada en la convocatoria correspondiente, así como la hora para su desarrollo.

El quórum legal del comité se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el presidente o su representante. Los acuerdos del comité se aprueban por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación, el presidente tendrá el voto de calidad.

Quienes integren el Comité no reciben remuneración alguna por el desempeño de sus funciones en el mismo, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

4.11.1. Casos de excepción

El Comité únicamente analizará y en su caso autorizará las solicitudes de proyectos que contribuyan a los objetivos del PUMOT y se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- I. Proyectos cuyo monto de subsidio establecido sea mayor a los montos establecidos en las presentes reglas.
- II. Proyectos que por sus características técnicas hacen destacable su participación en el PUMOT.
- III. Proyectos con diferente población a la establecida en las presentes reglas.
- IV. Proyectos que por sus características no puedan cumplir totalmente con los requisitos solicitados, debiendo presentar la correspondiente justificación.

4.12. Coordinación Institucional

La instancia normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno de la República.

La coordinación interinstitucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las acciones de seguimiento y supervisión, así como contribuir a reforzar la cohesión social como atributo del contexto territorial. Para contribuir a dicho fin, se establecerán mecanismos para el intercambio de información con otras dependencias o entidades del Gobierno de la República, así como el reporte de avances y resultados de las acciones y proyectos.

Con este mismo propósito, establecerá a través del instrumento jurídico correspondiente las acciones de coordinación con los gobiernos locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas y de la normatividad aplicable.

Para apoyar la consecución de los fines del programa, la SEDATU y las instancias ejecutoras promoverán que los territorios de actuación seleccionados por el programa sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras dependencias federales, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

La participación de otros programas federales o locales en los proyectos realizados por el programa, deberán considerar su carácter complementario y contribuir preferentemente al fortalecimiento del tejido social; a resolver problemas de imagen y movilidad urbana sustentable, funcionalidad e inseguridad, o para potencializar el impacto de las acciones.

En todos los casos, la participación complementaria de otros programas institucionales deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la LFPRH y su reglamento, en el sentido de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos.

Capítulo 5. Mecánica de Operación

De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, se distribuirá de la siguiente manera: 94.5% para subsidios y 5.5% para gastos de operación.

Los gastos de operación se destinarán para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, verificación, seguimiento y evaluación externa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, principalmente en los conceptos de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión en el desempeño de funciones oficiales, combustibles, lubricantes y aditivos, así como herramientas, refacciones y accesorios menores para vehículos oficiales, estudios e investigaciones y otras asesorías para la operación del programas, servicios de traslado y viáticos del personal en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, así como materiales de difusión, entre otros que coadyuven a su operación.

Lo anterior, atendiendo el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración pública federal, las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establecen en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como observar lo previsto en el artículo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y demás normatividad aplicable.

El proceso de operación se sujetará a lo establecido en los siguientes apartados y conforme se describe en el diagrama de operación del programa (**Anexo 8**) de estas reglas.

5.1. Convocatoria

La URP publicará en la página oficial de la SEDATU la convocatoria de apertura para la recepción de solicitudes de apoyo.

En dicha convocatoria establecerá los plazos para realizar aclaraciones y para la recepción de documentos, así como los formatos a requerir.

5.2. Solicitud y Autorización

La instancia ejecutora, entregará a la URP el oficio de solicitud y compromiso (**Anexo 1**) y la propuesta técnica (**Anexo 2**), así como el dictamen de no existencia, **de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7. requisitos para presentar la solicitud de apoyo.**

La URP revisa y valida técnica y normativamente las propuestas con base en los criterios de priorización y requisitos de elegibilidad, evalúa que cumplan con todos los requisitos previstos en estas reglas y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, contará con un plazo máximo de 15 días hábiles para concluir emitir el resultado de la evaluación; de lo cual se puede desprender:

- a. Si la información o documentación está incompleta o hubiese algún error, la URP deberá informar de las deficiencias detectadas de manera inmediata, vía correo electrónico al responsable técnico asignado por la instancia ejecutora.
- b. Por su parte, la instancia ejecutora cuenta con un plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación de la URP, para solventar la información faltante, en caso de no solventarse en el plazo establecido o que no se dé cumplimiento a lo solicitado, **se deja sin efecto la solicitud.**

En estos casos:

- a. Si no cumple con criterios y requisitos la URP emite oficio de rechazo de propuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a que concluya el período de evaluación.
- b. Si cumple con los criterios y requisitos, la URP emite a las instancias ejecutoras un oficio de procedencia técnica y autorización (**Anexo 3**) y asigna número de expediente, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la conclusión del período de evaluación.
- c. En caso de contar con propuestas con causales de excepción, la URP las remite al comité de validación para su consideración y en su caso aprobación.

5.3. Ejercicio y Aprovechamiento de recursos

El programa otorga los subsidios a los proyectos aprobados a las instancias ejecutoras, los cuales deberán ser comprobados de acuerdo con estas reglas y a la normatividad aplicable, en los siguientes términos:

Para ejercer el subsidio del programa, la instancia ejecutora deberá suscribir un convenio de coordinación con la instancia normativa, y/o URP en el cual establecerá los compromisos y obligaciones de las partes, así como el monto global del recurso federal que será asignado, mismo que al final del ejercicio deberá quedar comprobado por parte de la instancia ejecutora ante la URP y la DGPP.

Con el fin de obtener un mejor desarrollo del ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la URP preverá que el monto de recursos se aplique y se ejerza de manera oportuna, con apego a la normatividad aplicable y dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

De no realizarse el proyecto la instancia ejecutora deberá reintegrar los recursos a la TESOFE, y en su caso las cargas financieras aplicables de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y en términos de lo establecido en el apartado de cancelación de propuestas y reasignación de recursos de las presentes reglas y enviar comprobante de dicho trámite a la URP, y esta última enviará copia a la DGPP.

5.3.1 Convenio de coordinación

Los convenios de coordinación constituyen acuerdos de voluntades entre la instancia normativa y/o URP y la instancia ejecutora, como entes de derecho público, mediante el cual formalizan su compromiso de participar en el programa, en los términos y condiciones establecidas en las presentes reglas y las disposiciones jurídicas aplicables.

Los convenios de coordinación deberán contener al menos:

- I. Objeto, motivo o fin del mismo.
- II. Obligaciones entre las partes.
- III. El monto de los subsidios a otorgar por parte de la SEDATU, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y disponibilidad programática.
- IV. La forma y términos en que se controla y se evalúa el ejercicio de los recursos federales.
- V. Que la Instancia Ejecutora debe cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

En la operación y ejecución de los recursos federales y los proyectos sujetos a las presentes reglas, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como

medidas específicas que sean emitidas de forma previa con los procesos electorales, federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

- VI. La forma en que puede ser adicionado y modificado el Convenio de que se trate.
- VII. La vigencia del Convenio y;
- VIII. La forma de resolución de controversias.

5.4. Ministración de Recursos

La Instancia Ejecutora aperturará una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios del programa, así como los recursos aportados por la misma y entregar a la URP la certificación de la cuenta, en donde conste el nombre, domicilio fiscal, teléfono, RFC, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE interbancaria con posición a 18 dígitos.

La cuenta bancaria contratada por la Instancia Ejecutora para administrar los subsidios, deberán ser autorizadas de conformidad con los Lineamientos para el Sistema de Cuenta Única de la TESOFE, y demás normatividad aplicable, debiendo ser productivas en todos los casos y deberán enterar sus rendimientos financieros se mensualmente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los cuales se harán del conocimiento de la URP.

Con base en el calendario de gasto anual que apruebe la SHCP, así como a la calendarización de las aportaciones definida para cada proyecto aprobado, la URP solicitará a la DGPP, mediante oficio, la ministración de subsidios a las Instancias Ejecutoras.

En caso de una actualización en el procedimiento o disposición, la URP se apegará a lo dispuesto en la materia.

La transferencia bancaria de los recursos federales a la instancia ejecutora se realiza en una sola exhibición una vez suscrito el convenio de coordinación, dicha aportación se hace de acuerdo con la disponibilidad programática y suficiencia presupuestal.

Una vez ministrados los recursos federales, la instancia ejecutora deberá emitir a la SEDATU a través de la URP un recibo oficial por el monto total de los recursos recibidos, mismos que no generan IVA, especificando nombre del proyecto y el ejercicio fiscal correspondiente.

5.5. Administración y ejercicio de los recursos

La instancia ejecutora deberá acreditar ante la URP, o ante la entidad fiscalizadora que lo requiera el ejercicio de los recursos otorgados al amparo del programa mediante documentación oficial.

Los recursos económicos que aporte la SEDATU conforme las presentes reglas, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes y no perderán el carácter federal al ser materia del presente programa; ya que, al ser transferidos para su aplicación, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación. Consecuentemente, no podrán ser considerados como ingresos que puedan constituir patrimonio gravable y por lo tanto no estarán sujetos a imposición tributaria alguna.

La instancia ejecutora debe recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de estos y remitirlos a la URP en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

5.6. Suspensión o cancelación de los recursos

Son causales de suspensión de subsidios, cuando la SHCP, la SFP, la SEDATU o algún órgano fiscalizador de los tres órdenes o instancias de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la URP, previamente notificada la instancia ejecutora, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como de los rendimientos financieros, que, en su caso, se hubieran generado, mismos que serán entregados a la TESOFE, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

En caso de que la URP detecte condiciones inadecuadas del proceso de elaboración del proyecto, la SEDATU solicitará la suspensión de la ministración y la devolución total de los recursos autorizados a la instancia ejecutora en el ejercicio fiscal correspondiente.

Son causales de cancelación de proyectos cuando la instancia ejecutora:

- I. No cumpla con lo establecido en estas reglas.
- II. No aporte su coparticipación comprometida en el convenio de coordinación de conformidad a estas reglas.
- III. No cumpla en tiempo y forma con los compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación.
- IV. No cumpla en tiempo y forma con lo establecido en los términos de referencia publicados como parte de la convocatoria que emite la URP.
- V. Desista de la realización del proyecto.
- VI. Cuando exista algún motivo de suspensión de subsidios, de conformidad a lo establecido en estas reglas.
- VII. Cuando la instancia ejecutora no presente el avance, evidencia, entregable o el producto apegado a las presentes reglas o a la normatividad de la SEDATU publicada en la página web <https://www.gob.mx/sedatu>.

5.7. Registro de Operaciones

La información relativa a los recursos financieros del programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos y sin centavos.

5.7.1. Avances técnicos-financieros

La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la URP, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato que se reporta, los avances físico-financieros de los proyectos y acciones autorizadas, a través del formato que señale la propia URP, adjuntando copia simple de la documentación que soporte las erogaciones, los estados de cuenta, facturas que cumplan con las disposiciones fiscales, así como depósitos o transferencias si en su caso aplica. En caso de no reportarse, la URP deberá requerir la información correspondiente.

La URP remitirá a la DGPP, el Informe Trimestral sobre el presupuesto ejercido, entregado a la instancia ejecutora a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, a efecto de que la DGPP lo remita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La URP efectuará oportunamente el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base a la información de los expedientes técnicos y la obtenida en las verificaciones.

Adicionalmente, la URP podrá realizar evaluaciones del avance de los proyectos, del ejercicio de los recursos y los avances del proyecto de manera aleatoria.

5.8. Cierre de ejercicio

La instancia ejecutora, integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la URP dentro de los 5 días naturales después del cierre del ejercicio fiscal, impreso y en medio magnético, la comprobación del gasto mediante documentación oficial. Posteriormente la URP informará a la DGPP.

La instancia ejecutora deberá complementar y firmar el formato de cierre (**Anexo 5**) del proyecto concluido, la comprobación del ejercicio y el cierre administrativo. En la elaboración del oficio y formato de cierre deberá participar la contraloría social, la URP, el gobierno local y terceros que hayan aportado recursos.

5.8.1. Recursos no ejercidos

Las instancias ejecutoras deben de reintegrar a la TESOFE:

- I. De forma inmediata, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, una vez que se identifique esta anomalía, con sus respectivos rendimientos.
- II. Los recursos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o ejercidos conforme a las reglas al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la URP, y esta a su vez remitirá copia a la DGPP para su registro correspondiente.

Si la instancia ejecutora no reintegra los recursos federales en los términos apuntados en el párrafo anterior, deberá responder del pago de las cargas financieras que se generen, en los términos de las disposiciones emitidas por la TESOFE con apego a la LFPRH y su Reglamento.

La URP podrá reasignar los subsidios no comprometidos o cancelados, con el propósito de atender las solicitudes elegibles de gobiernos locales; con base en propuestas presentadas por las instancias ejecutoras, en los siguientes casos:

- I. Sujetos a elegibilidad que no resultaron autorizados conforme al orden de prelación inmediato.
- II. Por excepción prevista en el numeral **4.11.1. Casos de excepción** de las presentes reglas.

Capítulo 6. Auditoría, control y seguimiento

La instancia ejecutora proporcionará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, llevarán a cabo el seguimiento y respuesta de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Será responsabilidad de la instancia ejecutora, integrar oportuna y adecuadamente, conforme a la normatividad aplicable, el original del expediente técnico de cada proyecto, así como de remitir a la URP el original para cotejo y una copia de los documentos correspondientes, según sea el caso.

La instancia ejecutora será responsable de la supervisión directa del proyecto, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable y con lo establecido en los términos de referencia publicados en la convocatoria. Considerando que los recursos del Subsidio Federal del PUMOT, ejecutados por los Gobiernos Locales, no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el órgano interno de control en la SEDATU, por la TESOFE, por la SFP, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como por la ASF.

Con el propósito de mejorar la operación del PUMOT, la URP llevará a cabo un seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al proyecto, así como a las acciones, resultados e indicadores que de este se deriven.

Las instancias ejecutoras deberán permitir a la URP, cuando éstos lo requieran, la realización de visitas de seguimiento de los proyectos realizadas con recursos del PUMOT, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de estos. Asimismo, la instancia ejecutora brindará su más amplia colaboración al personal designado por la SEDATU para cumplir con este propósito.

La instancia ejecutora, con base en el oficio solicitud y compromiso (**Anexo 1**), se compromete a notificar a la URP del cumplimiento del compromiso adquirido al ser beneficiario del PUMOT, de la publicación del proyecto autorizado (POETDU, PM o PMDU) en medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial). Dicha publicación no deberá exceder los doscientos ochenta (280) días a partir del finiquito del proyecto. También deberá documentar el procedimiento llevado a cabo para llegar a dicha publicación. En caso de que no se logró publicar el documento o que el proyecto no haya sido aprobado por el cabildo o la legislatura local, según sea el caso, deberá documentar el proceso de gestión realizado, así como el acta correspondiente. Se tomará como incumplimiento si el proyecto no cumple con los requisitos anteriores, es decir si el proyecto presentado no llega a publicarse en el periódico oficial local y no existe documentación probatoria de que se realizó la gestión; en este caso la instancia ejecutoria no podrá participar para acceder a recursos de los programas de la SEDATU para el año fiscal inmediato.

Capítulo 7. Evaluación

7.1. Interna

Las evaluaciones internas que se realicen al programa serán llevadas a cabo por la URP y serán reportadas en su caso semestralmente a la DGPP dentro de los siguientes 20 días hábiles siguientes a la conclusión del periodo.

7.2. Externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LFPRH y con el objeto de orientar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la

rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se le realizará evaluación externa al programa.

La UPPEI en coordinación con la DGPP, serán responsables de supervisar el cumplimiento normativo de las evaluaciones externas para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, conforme a lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el CONEVAL y la SHCP. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades e intereses del programa y los recursos disponibles, las cuales serán propuestas por la UPPEI para su coordinación con la DGPP. La UPPEI presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDATU.

Capítulo 8. Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la instancia normativa deberá dar amplia difusión al PUMOT a nivel nacional, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de la página de internet de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu> debiendo proteger los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La papelería, documentación oficial.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de este programa, sujetos a las presentes reglas deberán observar y atender las medidas, que previamente a los procesos electorales federales, estatales y municipales establezcan las instancias competentes.

8.1. Difusión

Estas reglas, además de su publicación en el DOF, estarán disponibles para todo el público en general en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

La URP será la encargada de realizar la promoción y difusión del PUMOT.

Conforme a lo establecido en el PEF para el ejercicio fiscal 2019, la papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.2. Contraloría Social

Con el objeto de coadyuvar en la promoción, transparencia y combate a la corrupción en la gestión pública, así como propiciar la participación de la población beneficiaria por el PUMOT para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo; el programa, promoverá la integración y operación de Comités de la Contraloría Social; sujetándose a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el DOF el día 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados por la SFP, así como la Guía Operativa revisada, que se encuentran publicados en la página <https://www.gob.mx/sedatu>.

Los comités de la contraloría social estarán integrados por ciudadanos que residan en la entidad federativa o gobiernos locales, y que directa o indirectamente sean favorecidas por las acciones apoyadas por el PUMOT de conformidad con lo que establece el **Anexo 6 Esquema de Contraloría Social** de estas reglas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa.

8.3. Protección de Recursos en Época Electoral y Combate a la Corrupción

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes reglas, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de las estrategias de protección de recursos en época electoral, que emita el comité preventivo

central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

8.4. Quejas y denuncias

Los Beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la operación del PUMOT, se realizarán por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

- I. La URP, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 26, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06600, en la Ciudad de México,
- II. Al Órgano Interno de Control en la SEDATU, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 26, piso 27, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06600, en la Ciudad de México,
- III. A la Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Álvaro Obregón, México, Ciudad de México.

9. Derechos Humanos

Los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del PUMOT, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las reglas deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del PUMOT.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial a la Federación.

Ciudad de México, a __ febrero de 2019.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Román Guillermo Meyer Falcón. -Rúbrica